

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

LUIS GUILLERMO NÚÑEZ HENRÍQUEZ

En San Miguel, Región Metropolitana, a 18 de Mayo de 2015, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **LUIS NÚÑEZ HENRÍQUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 2.627.414-1, domiciliada en Olga Salas N° 6654, comuna de La Florida, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en el presente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don **Luis Núñez Henríquez**, quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar una exposición de pinturas denominada "**DIBUJAR CON SANGRE EN EL OJO**", la prestación deberá realizarse en la Sala "**FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**", ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, entre los días 26 y 29 de Mayo de 2015.



TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Luis Núñez Henríquez** la suma única y total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos) mas impuesto.**

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas, gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Luis Núñez Henríquez** deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe que se indica en la clausula quinta.

CUARTA: Don **Luis Núñez Henríquez**, se compromete a la entrega a la Corporación Municipal de San Miguel, de una pintura de su autoría, denominada "Nada más que la vida", de 38x33, con marco, quedando la obra en propiedad de la Corporación.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Luis Núñez Henríquez** corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

SEXTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la don **Luis Núñez Henríquez** y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MINUCIPAL DE SAN MIGUEL

A handwritten signature in black ink.

LUIS NÚÑEZ HENRÍQUEZ
C.I. 2.627.414-1

